



Expediente:

SG/PATR/19/2018

Descripción:

LICENCIA DE USO COMUN ESPECIAL DEL ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO DESTINADO A LA INSTALACION DE BARRA DESMONTABLE DE BAR EN LA CASETA MUNICIPAL UBICADA EN EL RECINTO FERIAL MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA FERIA Y FIESTAS EN HONOR DE LA VIRGEN DEL ALCAZAR DE BAEZA

Ref. Contratación:

7-26-18. Licencia barra bar Caseta Municipal Feria Virgen Alcázar 2018

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

1. OBJETO Y NECESIDADES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL

Con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas en honor a la Virgen del Alcázar, Patrona de Baeza, que tendrán lugar del 11 al 15 de agosto de 2018, este Ayuntamiento ha decidido regular la actividad de bar en la Caseta Municipal.

El Ayuntamiento se hará cargo de las actuaciones musicales y de ocio de dicha Caseta, con la contratación de distintas orquestas, siendo el acceso libre y gratuito, hasta completar aforo.

Sin embargo, los días 13 y 14 de agosto, se ofrecerán sendos conciertos, a cargo de Ecos del Rocío y Siempre así, respectivamente, siendo el acceso a la caseta previa adquisición de entrada. Una vez finalizados los mencionados conciertos se procederá de nuevo a la apertura de puertas y entrada libre y gratuita.

2. PRECIO MINIMO A ABONAR AL AYUNTAMIENTO. LICITACIÓN

El precio mínimo a abonar al Ayuntamiento de Baeza se fija en 4.000,00 €, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

3. DURACION

La duración de la licencia será de manera improrrogable desde el día 10 al 15 de agosto, ambos inclusive, más 72 horas antes y después para las labores de montaje y desmontaje a que hubiese lugar.

El día 10 será de uso restringido para la celebración del Día del Mayor que organiza el Ayuntamiento, estando obligados a realizar la atención y actividad de bar.

4. DERECHOS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA

- a) El/la adjudicatario/a tendrá derecho a utilizar las instalaciones existentes en la caseta municipal en la que se presta la actividad de bar.
- b) El Ayuntamiento pondrá a disposición de la persona adjudicataria la caseta municipal.



- c) El Ayuntamiento se reserva el derecho a supervisar el recinto en el que se realiza la actividad de bar, así como las instalaciones, mobiliario y enseres existentes en el mismo.
- d) Los ingresos que se generen por la actividad de bar serán para el/la adjudicatario/a.

5. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA

1. Dedicar o adscribir los medios personales y materiales suficientes para la actividad de bar, debiendo disponer de los medios materiales y enseres precisos para la prestación una atención digna, la cual dependerá, única y exclusivamente, del adjudicatario/a, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento de Baeza.
2. Deberá garantizar que todo el personal que trabaje en la actividad de bar cuente con su contrato laboral en vigor, que esté en situación de alta en la Seguridad Social; eximiéndose al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que derive de dicho incumplimiento. Asimismo, deberá garantizar que dicho personal dispone de la formación adecuada para manipulación de alimentos, estando provistos de su correspondiente certificado.
3. Son de cuenta del/la adjudicatario/a los gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen; debiendo el/la adjudicatario/a sufragar cualquier gasto que origine la explotación y funcionamiento del Bar.
4. La actividad de bar deberá ser realizada directamente por la persona o empresa adjudicataria, no pudiendo ésta subcontratar o ceder dicha actividad a terceros.
5. Realizar la actividad de bar objeto de esta licencia durante el período de duración de la misma, dentro del horario establecido por el Ayuntamiento, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, climatología, etc.
6. Tener a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones oficiales, cuya existencia estará visiblemente anunciada.
7. Realizar a su cargo los “catering” para los artistas que actuarán en la Caseta Municipal.
8. Deberá exponer la lista de todos los precios visible para el público.
9. Abonar al Ayuntamiento el precio ofertado.
10. Realizar la actividad de bar, de modo que se atienda con diligencia, prontitud y esmero a quienes soliciten consumiciones, sin perjuicio de la reserva del derecho de admisión en los términos previstos en la ley.
11. Abonar los daños que pueda ocasionar en el recinto e instalaciones con motivo de la realización de la actividad de bar, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivados de las mismas.



12. Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia, debiendo el adjudicatario/a estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, sin que el incumplimiento de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración.
13. Mantener en buen estado las instalaciones de agua, luz y acondicionamiento térmico que formen parte de la dotación de la Caseta.
14. Mantener la caseta municipal e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios de la misma.
15. Indemnizar a terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de la actividad objeto de la licencia, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.
16. Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc. que fueren necesarios para la correcta realización de la actividad de bar objeto de la presente licencia y abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para llevarla a cabo.
17. Abandonar y dejar libre a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el otorgamiento, la caseta municipal, en buen estado de conservación.
18. Seguir en todo momento las observaciones que, de orden general y para el mejor funcionamiento de la actividad de bar, le sean formuladas por los representantes municipales.
19. El Ayuntamiento de Baeza se reserva el derecho de inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social o de cualquier otro orden que genere la actividad de bar objeto de la licencia, sin perjuicio de la que corresponda a los organismos competentes en la materia, así como el de recabar y exigir cuanta información o documentación precise y acredite el cumplimiento de las obligaciones de todo orden que genere dicha actividad.
20. Mantener en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil para casos de cualquier incidente, lesiones o muerte de usuarios y público asistentes a la mencionada Caseta Municipal, en la parte que concierne a la prestación de la actividad de bar.
21. Instalar por su cuenta las mesas y sillas necesarias en el interior de la caseta, de acuerdo con el aforo establecido, para ofrecer el mejor servicio al público en general; estando autorizado, si lo considera conveniente, a cobrar como máximo 1,00 € por silla y día por su uso.
22. Deberá colaborar con el personal del Ayuntamiento en la instalación y retirada de las sillas para el público los días de los conciertos 13 y 14 agosto, en los cuales la apertura de la Caseta Municipal se realizará media hora antes de su inicio. Para dichos conciertos, gestionados por el Ayuntamiento, el Ayuntamiento dispondrá en la Caseta del personal necesario para la venta y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

SECRETARIA GENERAL

control de localidades. Una vez finalizadas las actuaciones, se procederá a la apertura de puertas y a la entrada libre (hasta completar aforo) del público en general. El resto de los días, la Caseta tendrá su horario habitual desde las 21:00 horas.

--	--